FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C., 13 AGOSTO DE 2026
NOMBRE Y GRADO	CC. EDWIN GIOVANNY PAIPA SANABRIA
CC. No.	1052389279
DEPENDENCIA	CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
TELÉFONOS	6724610
CELULAR	3214519665
ESPECIALIDAD	DECANO INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
PROFESIÓN	OFICIAL NAVAL
CONTRATO No.	0046 ARC-ENAP 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 109755 DENOMINADO "NAVEGANDO HACIA EL FUTURO: INTEGRACIÓN DE MANTENIMIENTO 5.0 EN EL CICLO DE VIDA DE EMBARCACIONES PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE" DE LA CONVOCATORIA 950 DE 2024 FINANCIADO POR MINCIENCIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL DÍA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000.00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN.
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000.00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN.
PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	• COPIA CONTRATO • COPIA PACTO DE INTEGRIDAD • CDP • CRP • PÓLIZA • APROBACIÓN DE PÓLIZA
PACTO DE INTEGRIDAD	DEBE SUSCRIBIRLO Y DEVOLVERLO A LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.
NÚMERO DE VISITAS	A CRITERIO DEL SUPERVISOR.

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como Supervisor, serán evaluadas dentro del parámetro de evaluación del Folio de Vida, de acuerdo con lo señalado en la Disposición No. 021 del 18 de octubre de 2023 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I *"Evaluación y Clasificación"* – Capítulo II Formulario dos (2) *"Programa Personal de Desempeño en el Cargo"*, Artículo No. 6 *"Normas de Diligenciamiento"* Numeral 2 *"Funciones"*, 2.2 *"diligenciamiento del formulario"* en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III *"Indicadores"* – Capítulo I *"Indicadores y Factores"*, Artículo No. 27 *"Factores"*, Numeral 6 *"Desempeño en el Cargo"*, afectando el factor *"Responsabilidad en el cumplimiento de funciones"*, *"Conductas observables"* número 5 *"Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo"*, por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de

2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", el Decreto 1082/2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

CC. EDWIN GIOVANNY PAIPA SANABRIA
SUPERVISOR

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública nacional e internacional, CC. EDWIN GIOVANNY PAIPA SANABRIA A/B de la Centro de Investigaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", identificado con Cédula de Ciudadanía No 1052389279, quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA DE COLOMBIA con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisor del Contrato No. 0046 ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 109755 DENOMINADO "NAVEGANDO HACIA EL FUTURO: INTEGRACIÓN DE MANTENIMIENTO 5.0 EN EL CICLO DE VIDA DE EMBARCACIONES PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE" DE LA CONVOCATORIA 950 DE 2024 FINANCIADO POR MINCIENCIAS, se firma el presente documento en Cartagena de Indias D. T. y C., 13 de agosto de 2026.

CC. EDWIN GIOVANNY PAIPA SANABRIA
SUPERVISOR

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna

